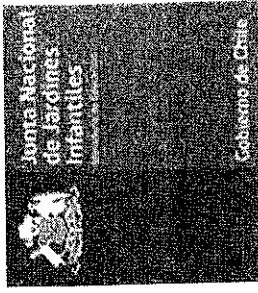


RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 280

REF.: Aprueba Regularización de Autorización de Modificación de Contrato de la obra "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3.

ANTOFAGASTA, 2 9SEP 2016

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029, de fecha 23 de Enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Callao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta N°015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 que notifica a la empresa HALKIDA S.A. de modificación de contrato aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N°015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo



de 58 días; y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el **ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0**, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"**.

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3º) Que, con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"** a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

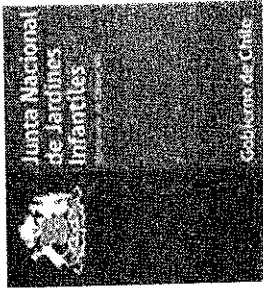
7º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días corridos.

8º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días corridos y ajuste de cubos.

9º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días corridos y modificación de arquitectura.

10º) Que, mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 05/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016, se señala lo siguiente:

1. Con fecha 31 de Mayo de 2016 la empresa HALKIDA S.A., ingresa por Oficina de partes solicitud de ajuste de cubos de conformidad a lo señalado en Informe Técnico LCC EF 02/2016 aprobado con fecha 23 de Junio de 2016 por un monto total de \$24.830.537, IVA incluido y asociado a un plazo de 20 días.



2. Posteriormente la empresa ingresa por Oficina de Partes con fecha 16 de Agosto de 2016 aumento de plazo por:

2.1. Atraso en Obtención de Permiso de Edificación: No procede su aprobación porque los 17 días señalados ya fueron otorgados como aumento de plazo mediante Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016.

2.2. Compra de Ascensores: No procede, toda vez que la empresa solicitó la compra e instalación de los mismos fuera de plazo, siendo que su solicitud e instalación debería calzar con la fecha original de término de contrato.

2.3. Mayor Plazo por excavación de fundaciones y muro: En este caso la solicitud de la empresa tiene asidero, toda vez que fueron necesarios más días para efectuar la referida partida. Al efecto, se constata de la revisión de los antecedentes por parte del ITO de la obra que la empresa al momento de participar en la licitación y adjudicarse el contrato consideró para la confección de muros perimetrales y en programación de Carta Gantt señala un tiempo de 26 días, considerando desde el movimiento de tierras hasta llegar al sobrecimiento, que correspondería al cuerpo del muro para conformar la estructura completa y lista.

Llegada la Etapa de Especialidades y de acuerdo a los cálculos de diseño, se obtienen las dimensiones reales a las cuales el proyecto está delimitado para construir. De esta forma, se tiene una cubicación mayor a la estimada inicialmente, por tanto se realiza ajuste de cubos asociado a un mayor plazo de ejecución.

Ahora bien y de la revisión del Libro de Obras se determina que el tiempo efectivo, documentado y ejecutado para el proceso de confección de muros perimetrales fue de 78 días corridos contados desde el 18 de Enero de 2016 hasta el 04 de Abril de 2016; de los cuales se deben descontar 20 días correspondientes al ajuste de cubos ya otorgado mediante Resolución Exenta N°217 de 01 de Agosto de 2016, por lo tanto, resta una diferencia inherente a la ejecución de los muros de 58 días corridos.

La cronología es la siguiente:

2.3.1. Folio 02: 18 de Enero de 2016: Comienzo de Movimiento de Tierras.

2.3.2. Folio 03: 22 de Enero de 2016: Mejoramiento de suelo con compactación de estabilizados.

2.3.3. Folio 08: 17 de Febrero de 2016: Se revisan y recepcionan enfierraduras de ejes A y L, moldajes de eje 10.

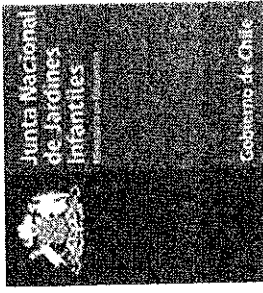
2.3.4. Folio 17: 04 de Abril de 2016: La EC continúa con faenas de muros de contención: Fierro, moldaje, hormigón y descimbre.

En cuanto al efecto que los aumentos de las cantidades señaladas precedentemente generan en el plazo establecido como fecha de término del mismo, el cual computado de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Tipo, contando las ya señaladas extensiones de plazo otorgadas más una última modificación de contrato la cual mediante Resolución Exenta N°259 de 13 de Septiembre de 2016 que otorgó 36 días corridos por modificación de arquitectura, se establecía como vencimiento el día **18 de Agosto de 2016. Resulta evidente que el mayor plazo ocupado por la empresa en la confección de los muros perimetrales provoca un impacto en el Programa de Ejecución de la Obra, razón por la cual se aprueba aumento de plazo de la ejecución del contrato por un total de 58 Días Corridos.**

11º) Que, con fecha 26 de Septiembre de 2016, la sectorialista de nivel central doña Manyery Pantoja Montecinos visa modificación de contrato por aumento de plazo, remitiendo visto bueno al ITO del proyecto don Leandro Collao Campos.

12º) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/279 de fecha 29 de Septiembre de 2016 se autoriza aumento de plazo del contrato de obras "**Diseño y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster**", **Antofagasta.**

13º) Que, con fecha 12 de Septiembre de 2016 el contratista Empresa Constructora HALKIDA S.A., presenta mediante carta de la misma fecha instrumento correspondiente a prorroga de Boleta de Garantía N°16936-7 emitida por Banco de Chile la cual extiende la vigencia de la misma hasta el día 30 de Junio de 2018.



14º) Que, se hace necesario invocar el artículo 52º de la Ley N°19.880 relativo a la "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

15º) Que, sin perjuicio de lo anterior se investigará la eventual responsabilidad administrativa de los involucrados, por cuanto el acto administrativo que se pronunciaba sobre la solicitud de aumento de plazo, no se realizó en tiempo oportuno.

16º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

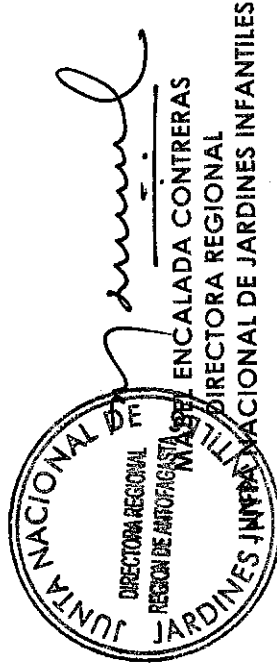
RESUELVO:

1. **AUTORIZÉSE** a regularizar modificación contrato de la Obras "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster; Antofagasta", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa Constructora HALKIDA S.A., RUT: 76.000.858-3.

2. **AUMENTÉSE** plazo de **58 días corridos** (cincuenta y ocho días) contados desde el **día 19 de Agosto de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 15 de Octubre del año 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/LWP/CA/FV/pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI
Subdirección de Planificación.
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
Encargado de Compras.
Programa Meta Regional.
Abogada Meta Regional.

